



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 07 de febrero de 2025

**VISTOS:** El Formulario Único de Trámite S/N con Expediente N.º 2025-001409, de fecha 31 de enero de 2025, presentado por el servidor civil **Javier Edilberto Navarro Sánchez**; el Informe Técnico N.º 000036-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 6 de febrero de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite de Exp N° 2025 - 001409, de fecha 31 de enero de 2025, el servidor civil, **Javier Edilberto Navarro Sánchez**, quien presta servicios a la Biblioteca Nacional del Perú bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y desempeña el puesto de Asistente Administrativo II, de nivel STC, con código de registro AIRHSP 000168 en la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del 31 de enero de 2025 hasta el 8 de febrero de 2025

Que, mediante Informe N° 000080-2025-BNP-GG-OA-UAF, de fecha 3 de febrero de 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Administración Financiera, emite la conformidad a la solicitud presentada por el servidor civil, **Javier Edilberto Navarro Sánchez**;

Que, con Proveído N° 001943-2025-BNP-GG-OA, de fecha 4 de febrero de 2025, la Oficina de Administración indica continuar con el trámite correspondiente;

Que, literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que, entre los derechos de los servidores públicos de carrera, se encuentra el de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;



Que, el artículo 115 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que entre los derechos que se otorga al servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, se encuentra la licencia por motivos particulares y esta podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.º 000001-2023-BNP-GG, rectificadora a través de la Resolución de Gerencia General N.º 000005-2023-BNP-GG, señala que, *la licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante;*

Que, en esa misma línea, el numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, señala que, *las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;*

Que, asimismo, agrega que, se puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, de acuerdo con las razones que exponga el servidor civil y la necesidad de servicio se puede otorgar hasta por noventa (90) días calendario, en un período no mayor de un (1) año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el/la servidor/a no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, en el numeral 34.3 del artículo 34 en cuanto al trámite de permisos y licencias, se señala lo siguiente “ *Las licencias son autorizadas a partir de una solicitud presentada por el/la servidor/A al jefe/a inmediato/a, quien lo deriva al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, **sólo para el caso de las licencias sin goce de remuneraciones es necesaria la autorización previa de el/la jefe/a inmediato/a,***”

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, por tanto, corresponde observar que, el artículo 17 del citado dispositivo, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en concordancia de lo antes expuesto, se advierte que, la eficacia anticipada del acto de administración interna que pretende regularizar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del servidor civil **Javier Edilberto Navarro Sánchez**, por el periodo comprendido a partir del 31 de enero de 2025 hasta el 8 de febrero de 2025, no incurrirá en los impedimentos tipificados en los artículos 7 y 17 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS



Que, mediante Informe Técnico N.º 000036-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 6 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con eficacia anticipada, a favor del servidor civil **Javier Edilberto Navarro Sánchez**, quien presta servicios a la Biblioteca Nacional del Perú bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 y desempeña el puesto de Asistente Administrativo II, de nivel STC, con código de registro AIRHSP 000168 en la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a partir del 31 de enero de 2025 hasta el 8 de febrero de 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Con el visado de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó a la Jefa de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 002-2024-MC, que aprueba la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N.º 276, que promulga la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público; la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias.

## SE RESUELVE

**Artículo 1.- CONCEDER** licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con eficacia anticipada, a favor del servidor civil **Javier Edilberto Navarro Sánchez**, quien presta servicios a la Biblioteca Nacional del Perú bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 y desempeña el puesto de Asistente Administrativo II, de nivel STC, con código de registro AIRHSP 000168 en la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a partir del 31 de enero de 2025 hasta el 8 de febrero de 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del servidor civil, **Javier Edilberto Navarro Sánchez**, copia fedateada de la presente Resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor civil, **Javier Edilberto Navarro Sánchez**, Asistente Administrativo II, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES**  
JEFA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

